



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., quince (15) julio de dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	VERBAL-RESOLUCION DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	LUIS EVELIO GIRALDO
DEMANDADO	JULIO ANIBAL GIRALDO Y OTROS
RADICADO	05667 40 89 001 2019 00155 01
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	REQUIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA SUSTENTE APELACIÓN

Se tiene que en providencia de 12 marzo de 2020, se fijó para el próximo 9 de diciembre, la celebración de la audiencia de sustentación y fallo de que trata el artículo 327 del CGP.

Sin embargo, considerando lo expuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, dicha diligencia no se llevará a cabo, y en lugar de ello se concederá a la parte recurrente el término de 5 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que sustente por escrito el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Rafael dentro del trámite de la referencia, so pena de declarar desierta la alzada.

Finalmente, en consonancia con lo expuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2000, las partes y sus apoderados judiciales, informarán un correo electrónico de notificación; advirtiéndose que los correos que informen los profesionales del derecho, deberán coincidir con los que aparecen incluidos en el Registro Nacional de Abogados.

Téngase en cuenta, que es desde esos correos electrónicos, que se originarán todas las actuaciones que provengan de las partes.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE

JUEZ

DS

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52f55ee7f701bf1e00964d5ac7dd6a3f9a84081a6b89b889d45d8b9e4ec8b17e

Documento generado en 22/07/2020 06:05:46 p.m.